



TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

RECURSO DE INCONFORMIDAD:
RI-52/2020

RECURRENTE:
MOVIMIENTO CIUDADANO

AUTORIDAD RESPONSABLE:
CONSEJO GENERAL ELECTORAL DEL
INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DEL
ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

TERCERO INTERESADO:
CRISTINA SOLANO DÍAZ

MAGISTRADO PONENTE:
JAIME VARGAS FLORES

Mexicali, Baja California, a dieciséis de diciembre de dos mil veinte.

Visto el oficio número TJE-622/2020, suscrito por el Secretario General de Acuerdos de este Tribunal de Justicia Electoral, mediante el cual da cuenta de la recepción de un Recurso de Inconformidad a las diecisiete horas con treinta y cuatro minutos del quince de diciembre del año en curso; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 301, 327, fracción I de la Ley Electoral del Estado de Baja California, 37, 38 y 51 del Reglamento Interior de este Tribunal, se

ACUERDA:

PRIMERO.- Por recibida la demanda presentada por Salvador Guzmán Murillo, representante propietario del **PARTIDO DE BAJA CALIFORNIA**, en contra del "Dictamen número 7, relativo a los 'Lineamientos para garantizar el cumplimiento de los principios constitucionales de paridad de género, igualdad sustantiva y no discriminación en la postulación de candidaturas y en la etapa de resultados del proceso electoral local ordinario 2020-2021 en Baja California' (sic). D

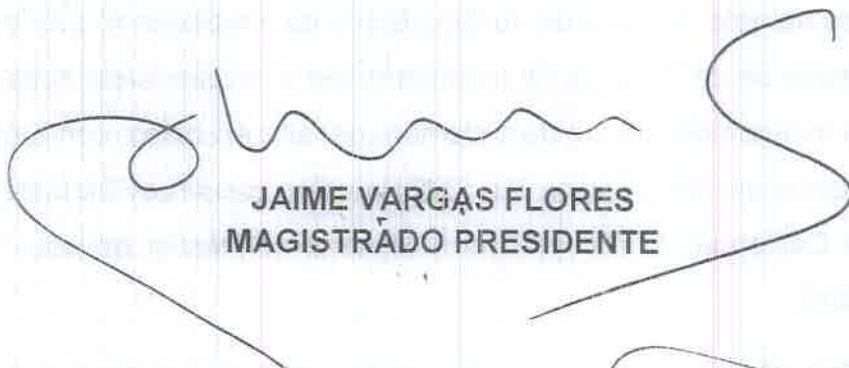
SEGUNDO.- Regístrese y fórmese el expediente bajo clave de identificación número **RI-52/2020**.

TERCERO.- En virtud de que mediante el oficio inicialmente citado el Secretario General da cuenta con la identidad que advierte entre el presente medio de impugnación y el recurso de inconformidad radicado bajo expediente RI-47/2020 y sus acumulados y habiéndose constatado dicha identidad; con fundamento en lo dispuesto en el artículo 301 de la Ley Electoral del Estado de Baja California, así como en cumplimiento de los principios de economía y concentración procesal que rigen la función jurisdiccional electoral, **SE DECRETA** la **acumulación** del expediente RI-52/2020 al RI-47/2020 y sus acumulados por ser este de mayor antigüedad, en virtud de lo cual **TÚRNESE** al suscrito Magistrado ponente de este último, para su conocimiento y sustanciación en forma conjunta dentro de los plazos legales de conformidad D
8
G

con lo dispuesto en el artículo 331 de la Ley Electoral vigente, 38, segundo párrafo y 51, fracción I del Reglamento Interior de este Tribunal, dada la naturaleza del asunto.

Glóse se copia certificada del presente acuerdo a los autos de expediente RI-47/2020 para constancia, lo anterior, sin que medie compensación.


Así lo acordaron y firman las Magistradas y el Magistrado del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California, ante Germán Cano Baltazar, Secretario General de Acuerdos quien autoriza y da fe. Notifíquese por estrados, publíquese por lista y en la página de internet del Tribunal. **Cúmplase.**




JAIME VARGAS FLORES
MAGISTRADO PRESIDENTE



CAROLA ANDRADE RAMOS
MAGISTRADA



ELVA REGINA JIMÉNEZ CASTILLO
MAGISTRADA



GERMÁN CANO BALTAZAR
SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS

